



ACUERDO PCSJA19-11325

26 de junio de 2019

“Por el que se transforma transitoriamente un despacho judicial en el distrito judicial de Montería y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de conformidad con lo aprobado en sesión de 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, con el propósito de atender oportunamente la prestación del servicio de justicia de los juzgados penales municipales de la ciudad de Montería, en reunión celebrada con el presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de ese Distrito, los jueces penales municipales para adolescentes con función de control de garantías y los jueces penales municipales de esa ciudad, se acordó adoptar como medida transitoria transformar un juzgado penal municipal, y especializar unos despachos para que atiendan las audiencias de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y que otros asuman los procesos de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000.

El Consejo Superior de la Judicatura revisó el comportamiento de la demanda y oferta de justicia de los juzgados penales municipales y penales municipales para adolescentes con función de control de garantías de la ciudad de Montería, con sustento en la información suministrada por los despachos judiciales y el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU B.I. en los periodos 2018 y primer trimestre de 2019.

El estudio técnico evaluó la necesidad de acoger la propuesta de especializar los citados juzgados penales municipales en la ciudad de Montería, debido a que estos despachos al priorizar las acciones de tutela y las audiencias de control de garantías de SAP, acumulan los procesos de conocimiento, motivo por el cual, la corporación considera viable transformar transitoriamente el Juzgado 002 Penal Municipal de Adolescentes con Función de control de garantías de Montería, en Juzgado 005 Penal Municipal de Montería con Función de Control de Garantías de Sistema Penal Acusatorio, con el fin de mejorar el acceso a la administración de justicia de los usuarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Transformar de manera transitoria, a partir de 2 de julio de 2019 hasta 1.º de julio de 2020, el Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Montería en Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de esa misma ciudad.

ARTÍCULO 2.º A partir de 2 de julio de 2019, los juzgados 001, 002 y 005 penales municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 3.º A partir de 2 de julio de 2019, los juzgados 003 y 004 penales municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de conocimiento de los procesos de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO 4.º La redistribución de procesos y reparto para los jueces transformados transitoriamente mediante este acuerdo será determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.

ARTÍCULO 5.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Montería rendirá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe de seguimiento e indicará sobre el impacto de la medida adoptada.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ